



ORDENANZA II – N° 4

(Antes Ordenanza 45/85)

ANEXO I

DECRETO N° 2426/85

POLITICA DE CARNES

I.-INGRESO CARNE FRIA EXTRAPROVINCIAL.

Debido a los volúmenes creciente de introducción de carne fría extra provincial que afectan la faena de los frigoríficos locales e impiden el desarrollo ganadero provincial, y teniendo en cuenta la obligación de la Provincia de fiscalizar sanitariamente los productos de consumo humano que llegan a la población, se establecerá un servicio de reinspección sanitaria y una tasa móvil que permita regular -por su momento- la entrega de carne fría. Esto será complementado con:

- 1) Registro de las empresas introductoras y medidas de control impositivo a dichas empresas, tarea que estará a cargo de La Dirección General de Rentas.
- 2) Supervisión o inspección de cámaras frigoríficas, tarea que estará a cargo del municipio que corresponda, en especial, municipalidad de Posadas.

II.- FAENA CLANDESTINA.

La misma constituye una competencia desleal hacia los frigoríficos habilitados y es además un delito, por lo cual la eliminación de la misma será encarada con rigor por el Ministerio de Gobierno, Dirección General de Asuntos Municipales y la Dirección General de Ganadería, a través de convenios específicos con la Policía de Misiones y Gendarmería Nacional.

Por ello, se delimitará la zona de actuación donde se aplica la Ley Sanitaria Federal de Carnes; sin dejar de considerar, que fuera de dicha zona la faena debe estar encausada, a través de los colgaderos autorizados y controlados bromatológicamente por los municipios.

Debe controlarse también la introducción ilegal de carnes desde zonas donde no se aplica la Ley Federal de Carnes hacia zonas donde si se aplica.



Este accionar contra la faena clandestina debe ser complementado con la difusión de sus inconvenientes y sanciones, a través de todos los medios de difusión.

III.-COLGADEROS TOLERADOS.

Cuando existan reales problemas derivados de la aplicación de la Ley Sanitaria Federal de carnes en forma zonal, se considerarán los casos presentados para permisos precarios de habilitación de colgaderos debidamente controlados; medidas que se tomará en base a la decisión conjunta de las Direcciones generales de Asuntos Municipales y de ganadería, con la participación del Municipio respectivos.

IV.- TASAS MUNICIPALES

Las tasas por derecho de faena, así como la Tasa de introducción de carne, se tratará de que sean igualados en todos los Municipios con el objeto de evitar la competencia no equitativa y las introducciones ilegales.

Esta tarea será encarada por la Dirección General de Asuntos Municipales con el asesoramiento de la Dirección General de Ganadería.

V.- FRIGORIFICOS INFRAESTRUCTURA –ADECUACION DE LA LEY

La Dirección General de Ganadería es la encargada del control de los frigoríficos con habilitación provincial, y dentro de la política llevada hasta el momento y adecuada a la realidad económica, seguirá exigiendo por los medios de cronogramas realistas la adecuación de los frigoríficos a la ley Sanitaria Federal de Carnes.

VI.- SERVICIOS DE INSPECCION VETERINARIA

En virtud de los inconvenientes que afectan al normal desarrollo del trabajo de los profesionales afectados a los servicios de inspección, será responsabilidad de la dirección de Ganadería la Capacitación profesional de los mismos. En cuanto a su estabilidad laboral, sueldos y afectación a otras labores intervendrá la Dirección General de Asuntos Municipales ante los correspondientes Municipios.

VII.- CONSTRUCCION DE NUEVOS FRIGORIFICOS.

La actual industria frigorífica está capacitada para absorber toda la faena provincial,



trabajando a la mitad de su capacidad.

La construcción de nuevas plantas agravará la difícil situación que está pasando la industria en funcionamiento, por lo que debe desalentarse.

Como medidas inmediatas, se debe evitar los créditos bancarios, eliminar las habilitaciones provisorias y las exenciones impositivas a las nuevas plantas.

Se estimulará la elaboración de subproductos por parte de la actual estructura frigorífica

VIII.- EXENCIONES IMPOSITIVAS.

El ministerio de hacienda y economía estudiará en cada caso la posibilidad de otorgar exenciones impositivas provinciales y/o gestionará aquellas que en el orden nacional pudiera solicitarse.

IX.- EXPORTACION.

La ubicación geográfica de la industria frigorífica autorizada a exportar en Misiones es inmejorable, de concretarse operaciones con los países limítrofes éstas mejorarían la situación financiera de la industria y afianzarían el desarrollo ganadero de la zona.

Por ello a través de la oficina de Comercio Exterior se brindará apoyo y asesoramiento a los posibles negocios de exportación.

X.- APLICACIÓN DE LA LEY A NUEVAS ZONAS.

En forma paulatina y a medida que se vayan solucionando problemas de comunicación terrestre, se irán ampliando las zonas de aplicación de la Ley Sanitaria Federal de Carnes. Esta aplicación se hará de acuerdo entre la Dirección General de Ganadería, la Dirección General de Asuntos Municipales y las autoridades comunales.